

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO XII – Nº571
Río Tercero (Cba.), 09 de febrero de 2017
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 08 de febrero de 2018

ORDENANZA Nº Or 4083/2018 C.D.

Y VISTO: El Decreto Nº 091/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 01 de febrero de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que el DEM ha dispuesto modificar el organigrama municipal, en lo que respecta a la creación de la Secretaría de Coordinación, integrante del nuevo esquema orgánico, la que se desempeñará con igual jerarquía y dependencia que las restantes secretarías del Gabinete.

Que resulta una atribución exclusiva del Sr. Intendente proyectar el esquema de áreas y secretarías, para la organización de su esfera y distribución de las competencias funcionales.

Que conforme lo dispone la norma del art. 37 de la Ordenanza Nº Or. 3879/2015 C.D. "El Departamento Ejecutivo ampliará, reducirá y/o especificará las funciones de los órganos de la Administración que no han sido mencionados en este dispositivo, en oportunidad de dictar y/o modificar la reglamentación pertinente, o implementara órganos adicionales, remitiendo copia del decreto en cuestión ad-referéndum del Concejo Deliberante".

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar el Decreto Nº 091/2018 del D.E.M. de fecha 01/02/2018.

Art. 2º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº106/2018 DE FECHA 09.02.18

Río Tercero, 8 de febrero de 2018

ORDENANZA Nº Or 4084/2018 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05137/000 a lotes ubicados en Barrio Bonayre sobre calle: Río Magdalena: (lado Este) entre calles Río San Salvador y Dalía, afectando las parcelas 015 a la 021 de la designación catastral C01 S 05 M 101.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 05137/000 a lotes ubicados en Barrio Bonayre de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

Río Magdalena: (lado Este) entre calles Rio San Salvador y Dalia, afectando las parcelas 015 a la 021 de la designación catastral C01 S 05 M 101.

Art. 2º) AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº107/2018 DE FECHA 09.02.18

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 09 DE FEBRERO DE 2018